

## DIARIO



## BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 7 minutos.

Pónese el sol á las 6 y 53 minutos.

## † La Invencion de la Sta. Cruz.

Luna llena á las 12 y 57 m. de la noche en Escorpio.—Vario.

AGRICULTURA, COMERCIO, ARTES, CIENCIAS É INDUSTRIA.

*Sobre aguardientes y licores.*

La Redaccion ha recibido y recibe frecuentemente algunos artículos de diferentes puntos del reino sobre los males que causará la industria, á la agricultura y al comercio; el arriendo de los aguardientes y licores. No puede ni debe insertarlos á la letra, asi porque son muchos, como porque no todos estan igualmente fundados, ni escritos con la moderacion y respeto con que debe siempre hablarse de las disposiciones del gobierno. Prometimos una vez para siempre no hablar el lenguaje fuerte de las pasiones, y lo cumpliremos, porque no queremos ofender á persona alguna, sino únicamente revelar nuestros males, é indicar sus remedios. Estractaremos algunos de estos artículos, templando su acrimonia, y arrojando el veneno, que de cualquier modo que se administrase, no pudiera ser un saludable antídoto, y concluiremos estableciendo ligeramente la doctrina económica.

Se nos dice de un puerto de mar, capital de provincia: «Antes de ahora se hacian arriendos ó remates de los derechos Reales del aguardiente de consumo por jurisdicciones, y los rematantes lo compraban aquí para surtir sus valles á quienes querian, y al precio que le daba la rivalidad y competencia de vendedores; pero en este año un empresario ha rematado los derechos y el abasto de toda la provincia, y convenido con otros sujetos que se lo administren bajo este pie; tendrá el administrador los abastos del menudeo exclusivamente, y podrá vender á 60 rs. cántara, con mas los recargos que tuviere este líquido por derechos municipales, Reales, &c., &c.; tomará lo que necesite para su surtido del rematante general á un precio que varía desde 46 á 50 rs. cántara; y por consiguiente impedirá que otro venda al menudeo, y exigirá los 14 rs. de derechos por cántara al vendedor al por mayor, y le pondrá tales y tantas trabas para sus ventas, que al fin le aburra, como está ya sucediendo.»

«Llegó la exaccion del rematante á pedir tornaguías, á pesar de prohibirlo las Reales órdenes pa-

rá este artículo; y no habiendo querido sujetarse un particular á esta pretension, se le detuvo el género y formó espediente; mas algunos de los que traficaban en este ramo los años pasados, por la facilidad que habia para ello, viendo que este inconveniente para la salida de las existencias que tenian traeria otros, representaron al intendente, que los oyó; pero no arredró esto al empresario, que en el dia 21 de febrero impidió el embarque por igual falta, y solo la fuerza pudo valer al comerciante oprimido.»

«Yo no tengo bastantes conocimientos de economía política para decidir si este sistema es bueno; pero no me lo parece, porque cediéndose aquí á 37 pesos fuertes la pipa de aguardiente con el casco, si hubiese libertad en el tráfico, mediante los 14 rs. de derechos, la utilidad sería general y no individual; mayor la concurrencia de compradores en las provincias productoras; mejores precios, y el de venta proporcionaria mas equidad á los consumidores: por fin, yo creo que lo que se hace es una especie de monopolio (quisiera valerme de una expresion mas suave, pero no la he encontrado en el Diccionario, para espresar la idea), y esto siempre es perjudicial, porque escluye del tráfico á muchos que vivian de él, y pone la ley, y una ley bastante dura el consumidor.»

«Mas bien desearia, y creo que tambien todos los comerciantes (siempre esceptuando al rematante) que al desembarcarse el aguardiente pagase los 14 reales de derechos, y luego su dueño lo vendiese ó llevase por tierra donde pudiera acomodarle, poniéndole documentos de haber satisfecho los derechos, si lo queria estraer por mar para que no se le volviese á exigir; y esto sin perjuicio de un depósito para el que lo quisiese enviar al extranjero desde aquí, ó no le acomodase adeudar desde luego.» «Dedúcese de esto que el precio del aguardiente en esta plaza es de 25 reales el de 20 grados en manos del comerciante; pero en las del empresario es el que él quiere, no pasando de 60 reales cántara; fije vmd. ahora en su Boletin el precio que guste; pero no llamándole, por Dios, artículo de comercio, porque no lo es.»

Se nos dice de otro punto, capital de partido, de una rica provincia. «Esta ciudad fue rica cuando era industriosa, y tenía agricultura y fábricas: se plantaron vides, se criaron excelentes vinos, y nació un comercio activo, así interior como exterior, que nos trajo la abundancia y la opulencia, de la cual conservamos señales en la magnificencia de nuestros edificios, en nuestras costumbres y en nuestro gusto.»

«Las últimas fábricas que existieron eran de aguardientes y licores que sostenían muchos brazos, y mantenían no pocas familias: espidióse en el año de 1828 el reglamento sobre pago de los derechos que debían adendar; hubo licitadores, y se tomó el arriendo en la cantidad de 230,000 reales, incluso los aguardientes para el cabeceo de vinos; aparentó no querer privar á nadie del ejercicio de su industria, aunque tenía derecho para hacerlo, y una buena voluntad para entrar en un convenio razonable; pidió á los fabricantes 280,000 reales; quienes le ofrecieron y dieron 240,000 por verse destituidos de todo auxilio, y tener empleados sus capitales; mas como importase igual suma, por lo menos, el aguardiente de cabeceo, ganaba en este juego de cubilletes 240,000.»

«Permitióles luego la elaboracion; pero sujetándolos á rigurosos aforos, y exigiéndoles los derechos de reglamento; 14 reales en prueba holandá ó aguardientes ordinarios; 18 en prueba de aceite y aguardiente entrefino; 22 en licores finos, y 26 en floré y licores superfinos.»

«Pareciéndole todavía que cobrando los derechos al tiempo de la introduccion, según reglamento, era poca su utilidad, y escudado no sé con que sofisma, que nunca faltan para semejantes cosas, comenzó á cobrar sobre los rebajos y la industria del pobre fabricante, exigiéndole los mismos derechos de 14, 18, 22 y 26 reales respectivamente por cada arroba de agua sacada del pozo, y por cada arroba de azúcar.»

«Aun es poco: el arrendador era fabricante, y como que conocia las utilidades de cada clase, forjó una tarifa de precios fijos, y obligó á vender por ella para exigirles, además de los derechos, la mitad de las utilidades.»

«Tome vmd., señor Redactor la pluma, ponga á un lado lo que la Real Hacienda percibe sobre esta produccion de nuestro suelo é industria, y al otro lo que el arrendador cobra, y sírvase decirme lo que el pueblo paga, y valuar el daño que se hace á la agricultura y á la industria; y añada vmd. á la cifra final 8 reales en arroba por derecho de carretera, que es un arbitrio que se cobra en los cuatro pueblos del reino, y 15 rs., arbitrio de realistas.»

«Yo bien sé que la renta se administraba mal; pero aun así la Real Hacienda hubiera sacado mas de los 230,000 reales, y no hubiera hecho tanto mal á las fuentes de nuestra riqueza. Un ministro frances, que vive todavía, ha dicho que los arriendos equivalen á sacrificar las clases laboriosas, sujetándolas á las violencias de unos arrendadores insaciables, á allanar sus casas, y autorizar una in-

tervencion odiosa dentro de ellas, que de paso se entera de los negocios domésticos de cada familia: la hemos tenido, señor Redactor, de cuarenta dias, y dos honrados fabricantes han muerto de pena.»

«Ni la Real Hacienda hubiera tolerado el que diaria y clandestinamente se estrajesen para Cádiz de 30 á 40 arrobas de espíritu de anís, que á 22 reales que adeuda cada una, y suponiendo que solo fuesen las 30, ha ganado el arrendador, y perdido la Real Hacienda, desde que cesó la franquicia de aquel puerto, 240,900 reales, además del derecho que el fabricante debía pagarle de 8 reales en arroba.»

La Redaccion no sale garante de todos estos hechos particulares; y si los consigna aquí, no es tanto porque les dé un entero asenso, cuanto porque son unas derivaciones necesarias de los arriendos: podrán ser mas ó menos exajerados; esto es indiferente á nuestro propósito, porque lo que nos importa saber es únicamente que este modo de administracion es vicioso y funesto á la riqueza pública y á las rentas del estado, cuya base es la fortuna del contribuyente. Por eso hemos hecho algunas retenciones de ciertas cosas, que son siempre tan inútiles, como ingratas; y tambien porque no podemos acusar con justicia á una administracion dirigida por los talentos de un hombre, cuyas doctrinas francas son bien conocidas. A veces se encuentran los gobiernos en circunstancias tan críticas, y son tan perentorias las necesidades del Estado, que tienen que renunciar, con mucho dolor, de ciertos principios; y esto sucede así en administracion como en política: sería pues, una alevosía atacar al Gobierno por lo que ha hecho en circunstancias extraordinarias, cuando el bien público le reclamaba leyes de escepcion.

Por lo demas, la ciencia y la esperiencia nos enseñan: 1.º Que los arriendos alzan la tasa del precio de las cosas arrendadas, haciendo mas costosa la produccion, y mas costoso el consumo. 2.º Que este se disminuye, y tambien aquella, en igual razon. 3.º Que los arriendos atacan á los capitales reproductivos, y por consiguiente á todos aquellos ramos de industria que naturalmente se amalgaman con ellos, como son, en el presente caso, el cultivo de las viñas, el cabeceo de los vinos, y el comercio que los extrae. 4.º Que atacan no menos á los capitales fijos invertidos en fábricas y en alambiques, que son, cuando se quiere, cuerpo de delito. 5.º Que se abre un campo de continuas lides entre el arrendador y sus satélites, de una parte, y los que resisten á sus estorsiones, y defienden su propiedad, de otra, desmoralizando á todos, y depravando las costumbres públicas y privadas.

Pasamos en silencio males de otra especie que tocan ya al orden social y político, y á la obediencia y respeto que se debe á las leyes; porque quien será el lector que puesto en este camino, y abandonado en él, á sí solo, no pueda medir el obscuro horizonte que se le presenta, y antever los estragos que podrá causar la tempestad que aquellos desórdenes producen?

## VARIEDADES.

*Sobre el opúsculo titulado: Discurso histórico legal sobre el derecho de la Princesa Isabel Luisa á la sucesion de la corona por el fallecimiento sin hijos varones de su padre el Señor D. Fernando VII, escrita por D. José de la Peña y Aguayo, abogado del ilustre colegio de la chancillería de Granada, y auditor de guerra honorario de los Reales ejércitos.*

Materias hay que aun cuando ocupen muchas plumas en su discusion, y por muy claros que se muestren los fundamentos y verdades en que se apoyen, siempre dejan campo dilatado donde otros escritores se espacien oportunamente dando celebridad y lucimiento á su nombre, al propio tiempo que coadyuvan al sostenimiento de la causa pública. En cuestiones tan importantes como aquellas en que es objeto principal la sucesion de un Trono, y la observancia de leyes antiguas y venerandas, nunca pueden agotarse los buenos racionios en favor de la verdad; y los que escriben, dotados de un esquisito criterio legal, é iniciados en los altos arcanos de la legislacion, siempre encuentran puntos nuevos de vista, desde donde descubren nuevas consecuencias, y otros puntos de ataque para combatir el error. Hay personas, muy particularmente en este siglo, donde el hecho vale mas que el derecho, y donde la fuerza física pretende extinguir de todo punto la resistencia moral, que consideran como inútiles, ó cuando menos, insuficientes tales medios de inquirir la verdad, ponerla en claro, y hacerla enseñorearse de los espíritus que quieren tomarse el afan de buscarla. Es cierto que las personas, á quienes la pasion ó el interes han cegado los ojos del entendimiento, miran con desden los racionios de la prudencia y del saber, cerrándose los oidos por temor de que á despecho de todo entre el convencimiento á rectificar la opinion estraviada, y corregir el error con la ilustracion. Mas si en casos como estos no se puede negar que es muy numeroso tal linaje de personas, no por ello es menos cierto que hay clases poderosas y apreciables que en la duda é incertidumbre en que se encuentran quieren escuchar antes de decidirse el eco de su conciencia, y los argumentos de su propio racionio, no teniendo mas objeto que convencerse de la verdad y de la justicia. Para esta clase de personas, importante por ser muy numerosa, y numerosa porque abraza los hombres de buena fe, y que están alejados del torbellino infernal de las pasiones, es para quienes mayor utilidad produce un papel bien escrito sobre estas materias; y por lo mismo no se puede encarecer bastantemente el servicio hecho por los apreciables escritores que hasta el dia han dilucidado esta cuestion, y ahora particularmente el Sr. Peña. Este ha tejido su precioso opúsculo abarcando la historia de la sucesion desde los tiempos mas remotos, descendiendo despues por las costumbres visogodas, hasta la restauracion de la monarquia, y despues desde que la corona se hizo hereditaria hasta la famosa ley de partida que aseguró por escrito lo que muchos siglos antes se ob-

servaba en la práctica. En la relacion que hace desde esta época célebre en la legislacion española hasta el famoso auto de 1713, y de los sucesos que motivaron la mudanza de esta ley fundamental, el autor procede con conocimiento de lo mas importante y curioso que se ha escrito dentro y fuera de España sobre esta interesante materia, haciéndose la esposicion de todo ello, si bien en un cuadro breve, tan esmerado y distinto, que no hay cosa alguna olvidada, ni punto alguno importante que no resalte oportunamente. Con todo ello, la parte dialéctica, y de debate de este opúsculo, nos parece llevar todavía mayor ventaja, por lo mismo que de las facultades de que nuestro entendimiento aparece dotado, ninguna es tan difícil de perfeccionar, ni mas peregrina de encontrarse como un racionio rígido á un tiempo y claro y convincente. Para que se pueda formar juicio con mayor conocimiento, pondremos aquí uno de los argumentos que el mismo autor se propone, para resolverlo despues sin perdonarse el grado mas leve de dificultad.

«Ese violento decreto que hicieron firmar al Rey entre las garras de la muerte no podia jamas tener validacion, porque la monarquía no es una propiedad absoluta y exclusiva, de la que se pueda disponer por última voluntad como de una propiedad territorial. Hay leyes fundamentales que no pueden ni deben ser derogadas por el Rey, porque su observancia la tiene jurada desde su advenimiento al trono, y cualquier alteracion que se haga en estas leyes han de preceder los requisitos y solemnidades que ellas mismas establecen, y que en efecto se han guardado para hacer la pragmática-sanccion que se propusieron derogar en aquel decreto.»

«La falta de estas solemnidades trataron de suplirlas con razon de conveniencia pública, y pensaron fascinar al pueblo presentándole las ventajas que debia prometerse de la sucesion de un varon mayor con hijos varones, que removía el temor de los males de una menoría, y del gobierno de una hembra que probablemente se casaría con un Príncipe extranjero, ignorante de las leyes y costumbres del país, é inclinado por esta razon á quebrantarlas. Este es el grande argumento de que se valen los partidarios de la ley de agnacion; pero no consideran que es imposible llevar al cabo esta ley sin contrarestar la voluntad decidida de todos los hombres moderados, que son ciertamente los que en España constituyen mayoría: estos hombres se han comprometido en favor de la Princesa; de entré ellos han salido los gefes de los primeros empleos de la nacion, la magistratura profesa estos mismos principios, y lo propio sucede á la mayoría de los grandes, de los títulos de Castilla, y de los propietarios; las luces, el saber y las riquezas están tambien de su parte.»

En todo esto fragmento, como en lo restante del opúsculo, se nota en el estilo aquel carácter de claridad y sencillez lógica que va rectamente al convencimiento, lejos de aquellas brochadas de oratoria que están hoy tan en moda y que deslumbran antes que ponen los objetos en punto de vista verdadero. Es cierto que en la pluma de un

juris-consulto tratando materias de esta importancia, más se quiere ver una razón bien desenvuelta, y un argumento diestramente desatado, que no cien ambages y primores retóricos; y el señor Peña, anteponiendo las razones de la dialéctica á los golpes de imaginación, ha dado mayor mérito á su trabajo, pudiendo estar seguro que el *Discurso histórico legal* será libro que se consulte siempre que se discutan estas interesantes cuestiones. Es lástima que el señor Peña haya tenido que luchar contra las breves dimensiones de seis pliegos de impresión que es lo que se permite en las provincias, pues bien se conoce que ha cortado el vuelo de su pluma tal escollo, siendo así que en asuntos como estos debe dejarse al ingenio campo libre, así como á las pruebas toda la extensión conveniente para que allí la lozanía no se marchite, y aquí no se deje incompleto el triunfo por faltar un razonamiento adecuado, ó este ó aquel documento precioso.

(Bol de Com.)

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.—Paris 1.º de abril.

Hemos recibido noticias de Nueva-York del 24 de febrero. Los negocios de la Carolina permanecían en el mismo estado. El Senado había adoptado el 21 el *bill* de coerción; pero continuaba el de modificación de la tarifa en la Cámara de representantes. Debiéndose cerrar la actual sesión del Congreso el 3 de marzo lo más tarde, es imposible que estos *bills* adquieran la fuerza de ley antes de la sesión próxima. Se continuaba haciendo preparativos militares; pero no se había verificado colisión.

—Los periódicos de Londres del 30 de marzo carecen de interés. En la Cámara de los comunes se había verificado la tercera lectura del *bill* de represión de los alborotos de Irlanda, y se había aprobado por 345 votos contra 86, á pesar de haber significado Mr. O'Connell que la adopción de este *bil* exasperaría á la Irlanda, y era el medio más seguro de fomentar una separación de esta de la Inglaterra.

*Idem* 2.º El ministro de Prusia y el de Hannover presentaron ayer, según dicen, un *memorandum* á Mr. de Broglie, que la Rusia comunicó á la Dieta de Francfort sobre el estado actual de la Alemania y sobre la necesidad de evitar los efectos de los propagandistas revolucionarios.

—Un periódico dice que en la reunión de ministros que se tuvo ayer en casa del Presidente del Consejo, se trató de la próxima disolución de las Cámaras.

## PALMA.

Orden de la plaza del 2 para el 3 de mayo.

Gefe de día el teniente coronel D. Juan Sadurni, capitán del regimiento infantería de Soria 9.º de línea.  
—Parada, rondas, contrarondas, capitán de hospital y provisiones, y sargento de hospital Soria.

De orden del Excmo. Sr. Gobernador de esta plaza—Juan Coll.

## Funcion de iglesia.

Hoy á las 10 de la mañana se celebra en la iglesia de Sta. Margarita fiesta solemne en honor del Sto. Cristo del Nogal, con misa que cantará la música y sermón que dirá el R. P. Lr. Fr. Félix Pons trinitario.

## CAPITANÍA DE ESTE PUERTO.

*Embarcacion fondeada el dia 1.º del corriente.*

De Cartagena el laud Jesus Nazareno, su patron Lorenzo Moncadas, con cebada y géneros.

*Despachadas el 30 del pasado.*

Para Marsella el laud S. Antonio, su patron Salvador Bardaques, con aceite.

Para id. el bateo las dos Hermanas, su patron José Agibert, con id.

*Despachada el 1.º del corriente.* Para Barcelona el javeque Carmen, su patron Nicolas Vivó, con géneros y balija.

## Avisos de particulares.

Se desea encontrar una habitacion amueblada con decencia, para un matrimonio sin hijos, en casa situada en buen parage de esta ciudad: la persona que pueda proporcionarla se servirá dar aviso en el puesto del Diario ó al capitán retirado D. Valentín Terrers, que vive en la plazuela de las monjas de la Misericordia.

## Plaza de toros.

La compañía gimnástica, dirigida por el señor José Serrate, ofrece para hoy viernes la funcion siguiente, dividida en cinco partes.

1.ª Se dará principio con el baile de maroma tirante por la Sra. Gerónima Serrate, quien ejecutará varios equilibrios con un par de grillos y cuatro espadas puestas en equilibrio sobre su cabeza: seguirá el *baile de la cachucha* por la Inglesita, sin el balancin, tocando al mismo tiempo las castañuelas: el Sr. Pedro Serrate bailará un *solo de medio carácter*, ejecutando los *pasos chinoscos*: el Payaso, ademas de lo de costumbre, hará el *ejercicio de fuego á lo payo*: el Mallorquin dará fin á esta parte de la funcion, bailando un *solo grotesco*; con el balancin á la espalda hará las *cuatro caras* y el *salto de la escalera* por delante y por detras.

2.ª Se bailará el *bolero*.

3.ª El Sr. Pedro Serrate subirá á la cuerda floja y en ella ejecutará el *salto del leon*, el *ángel*, la *cama de la novia* y el *espejo*, dando fin con las *vuelatas del molino de viento*.

4.ª Seguirá el *gran volteo general*. La Portuguesa ejecutará el raro *doble del galápago*: la Romanita hará el *turbante*: la Andaluza, la Portuguesa y el pequeño Payaso concluirán esta parte con la *vista del animal de tres cabezas*.

5.ª Cerrará la funcion la pantomima *el viejo zeloso* y las *astucias del esqueleto fingido*.—Precios los mismos.—A las 4¼.

Imprenta de GUASP, calle de Morey.